

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Champotón, la superficie de 19,179.54 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Champotón-Carmen sin número, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con el objeto de que la utilice para palapas de veraneo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 19,179.54 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Champotón-Carmen s/n, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, la cual, se identifica en el Plano No. 1/1, de fecha febrero de 2009, que cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión (Destino), basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM; que obra en el expediente 1095/CAMP/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Mario Luis García Ortégón, quien fungió como representante legal del Municipio de Champotón, con fecha de 10 de junio de 2009, se solicitó se destine al servicio del Municipio de Champotón, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para diez palapas rústicas de veraneo (horcones de madera hincados a terreno natural, amarrados los travesaños con tornillos y alambre y techumbre de palma de huano);

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Mario Luis García Ortégón, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Champotón, acreditando tal carácter con copia certificada de Constancia de Mayoría a la Planilla Ganadora para el Ayuntamiento del Municipio de Champotón; expedida el 22 de abril de 2009 ante la fe del Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicut, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Número 39 del Primer Distrito Judicial;

Que mediante oficio No. 957, expediente No. DOPDU-007/2009 de fecha 1 de abril del 2009, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Champotón, emitió Factibilidad de Uso de Suelo para la solicitud de Destino realizada por la Presidencia Municipal de Champotón;

Que mediante Opinión Técnica No. 3096/09 de fecha 12 de agosto de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-2483/09, de fecha 3 de septiembre de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Municipio de Champotón, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Champotón, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Champotón, la superficie de 19,179.54 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Champotón-Carmen s/n, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con el objeto de que la utilice para palapas de veraneo, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre POL1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	730808.159	2131716.248
PM2	730970.258	2131833.215
PM3	731066.731	2131904.400
ZF18	731078.606	2131888.307
ZF19	730982.047	2131817.059
ZF20	730819.861	2131700.030

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre POL2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM4	731082.825	2131916.275
PM5	731130.608	2131951.533
PM6	731283.314	2132079.467
PM7	731328.520	2132118.661
ZF14	731341.621	2132103.550
ZF15	731296.287	2132064.245
ZF16	731142.979	2131935.806
ZF17	731094.699	2131900.182

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre POL3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM8	731343.631	2132131.762
PM9	731434.212	2132210.296
PM10	731583.726	2132342.960
ZF11	731597.000	2132328.000
ZF12	731447.400	2132195.260
ZF13	731356.732	2132116.651

SUPERFICIE: 19,179.54 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Champotón, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Champotón, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, la superficie de 114,058.72 metros cuadrados, de zona federal a la ciénaga y terrenos ganados a la ciénaga, ubicada en Libramiento Progreso-Telchac Puerto, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para centro deportivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 114,058.72 m² de zona federal a la ciénaga y terrenos ganados a la ciénaga, ubicada en Libramiento Progreso-Telchac Puerto, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, la cual se identifica en el plano clave TOPO-01, de fecha junio 2009; que obra en el expediente 1079/YUC/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 5 de junio de 2009, firmada por la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para centro deportivo;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por la Ing. Reina Mercedes Quintal Recio, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, acreditando tal carácter con copia certificada de la certificación de la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, expedida por la Lic. Ana Luisa López Pavón, Notaría Pública número 17 en el Estado de Yucatán en 4 de junio de 2009;

Que mediante oficio DDUOP-300/09, de fecha 23 de mayo de 2009, la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, del H. Municipio de Progreso, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán;

Que mediante Opinión Técnica No. 2825/09 de fecha 15 de julio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2341/09 de fecha 19 de agosto de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, la superficie de 114,058.72 m² de zona federal a la ciénaga y terrenos ganados a la ciénaga, ubicada en Libramiento Progreso-Telchac Puerto, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para centro deportivo, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL A LA CIENAGA 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	225590.1032	2355341.0776
2	225586.7534	2355341.2734
3	225582.2232	2355341.8733
4	225577.3421	2355343.0198
5	225572.6726	2355344.5712
6	225571.2739	2355352.9443
7	225565.5834	2355389.8821
8	225559.5768	2355428.8722
9	225554.3348	2355477.2589
10	225550.7999	2355513.0290
11	225547.3678	2355547.7599
12	225560.5050	2355563.8877
13	225578.6708	2355584.0630
14	225600.7253	2355608.5572
15	225624.8161	2355636.6892
16	225654.5153	2355671.3921
17	225660.4380	2355687.1561
18	225681.1529	2355710.9147
19	225705.8091	2355743.0220
20	225728.7404	2355772.8830
21	225750.6058	2355801.3561
22	225784.7539	2355798.5097
23	225820.2405	2355795.5276
24	225856.4504	2355811.3500
25	225901.2833	2355825.4712
26	225903.4713	2355805.5912
27	225858.6383	2355791.4700
28	225822.4284	2355775.6477
29	225786.9418	2355778.6298
30	225760.1024	2355780.8852
31	225744.6028	2355760.7017
32	225721.6716	2355730.8407
33	225697.0153	2355698.7335
34	225676.3004	2355674.9748
35	225673.2375	2355664.3580
36	225640.0112	2355623.6851
37	225615.9204	2355595.5530
38	225593.8659	2355571.0588
39	225575.7001	2355550.8835
40	225568.0015	2355542.3333
41	225570.7030	2355514.9959
42	225574.2378	2355479.2257
43	225579.4798	2355430.8390
44	225585.4864	2355391.8490
45	225591.1769	2355354.9111
46	225593.4259	2355341.4480

SUPERFICIE: 13,355.02 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL A LA CIENAGA 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
62	225930.3195	2355561.6416
63	225922.4199	2355553.5733
64	225895.1751	2355541.5916
65	225882.8982	2355533.8182
66	225846.2862	2355503.8517
67	225821.5014	2355503.6457
68	225808.1558	2355521.9682
69	225804.5689	2355544.4680
70	225797.0653	2355570.2132
71	225798.0137	2355591.9597
72	225809.1799	2355616.2163
73	225826.0996	2355632.5412
74	225843.2963	2355640.8268
75	225866.6212	2355646.4808
76	225882.4892	2355651.7347
77	225905.4210	2355672.3527
78	225917.7231	2355676.0955
79	225919.9110	2355656.2156
80	225915.1178	2355654.8606
81	225892.7565	2355634.5714
82	225872.3012	2355627.3043
83	225849.9238	2355621.9568
84	225837.4309	2355616.0609
85	225825.4577	2355604.5959
86	225817.4613	2355587.2920
87	225816.9047	2355572.7420
88	225824.0882	2355548.8269
89	225827.1516	2355528.2260
90	225830.8105	2355521.3471
91	225838.3436	2355522.2070
92	225871.0587	2355549.9374
93	225885.7863	2355559.2509
94	225912.7458	2355571.0780
95	225928.1316	2355581.5215

SUPERFICIE: 6,729.01 m²**CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS A LA CIENAGA:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
26	225903.4713	2355805.5912
27	225858.6383	2355791.4700
28	225822.4284	2355775.6477
29	225786.9418	2355778.6298
30	225760.1024	2355780.8852
31	225744.6028	2355760.7017
32	225721.6716	2355730.8407
33	225697.0153	2355698.7335
34	225676.3004	2355674.9748
35	225673.2375	2355664.3580
36	225640.0112	2355623.6851
37	225615.9204	2355595.5530
38	225593.8659	2355571.0588
39	225575.7001	2355550.8835
40	225568.0015	2355542.3333
41	225570.7030	2355514.9959
42	225574.2378	2355479.2257
43	225579.4798	2355430.8390

44	225585.4864	2355391.8490
45	225591.1769	2355354.9111
46	225593.4259	2355341.4480
47	225632.5512	2355345.8096
48	225657.1444	2355350.4317
49	225682.7260	2355357.3879
50	225716.8477	2355369.7267
51	225732.9052	2355376.9160
52	225747.4768	2355384.2519
53	225781.4386	2355404.8281
54	225790.5652	2355411.1014
55	225799.6904	2355417.9242
56	225834.6264	2355446.2875
57	225868.0097	2355473.3901
58	225898.2022	2355497.9023
59	225929.6650	2355523.4458
60	225934.1228	2355527.0841
61	225932.7951	2355539.1476
62	225930.3195	2355561.6416
63	225922.4199	2355553.5733
64	225895.1751	2355541.5916
65	225882.8982	2355533.8182
66	225846.2862	2355503.8517
67	225821.5014	2355503.6457
68	225808.1558	2355521.9682
69	225804.5689	2355544.4680
70	225797.0653	2355570.2132
71	225798.0137	2355591.9597
72	225809.1799	2355616.2163
73	225826.0996	2355632.5412
74	225843.2963	2355640.8268
75	225866.6212	2355646.4808
76	225882.4892	2355651.7347
77	225905.4210	2355672.3527
78	225917.7231	2355676.0955
79	225914.6493	2355704.0247

SUPERFICIE: 93,974.69 m²

SUPERFICIE TOTAL: 114,058.72 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal a la ciénaga y terrenos ganados a la ciénaga, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, diera a la superficie de zona federal a la ciénaga y terrenos ganados a la ciénaga que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.